



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento Fiscalización de Beneficios

OFICIO CIRCULAR IF N° 30

ANT.: 1. Circular IF/75 del 15 de julio de 2008.

2. Oficio Circular IF/N° 17, del 22 de junio de 2016.

Mat.: Solicita información para la fiscalización y control de las Garantías Explícitas en Salud.

SANTIAGO, 04 MAYO 2020

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

En el marco de las atribuciones y facultades fiscalizadoras de esta Superintendencia, respecto de las Garantías Explícitas en Salud (GES), contempladas en el artículo 115 del DFL N°1, de 2005, de Salud y en especial lo previsto en el número 8 del citado artículo, esta Intendencia ha estimado pertinente impartir instrucciones que permitan ajustarse a las disposiciones del artículo 29 de la Ley N°19.966, el cual precisa las materias que, como mínimo, deben informar los Prestadores de Salud y Aseguradores para acreditar el cumplimiento de las garantías sobre acceso, oportunidad y protección financiera de las prestaciones y beneficios de salud que se otorguen con motivo de un problema de salud garantizado.

Por otra parte, a través de la Circular IF/75 del 15 de julio de 2008, publicada en el Diario Oficial el 30 de julio de 2008, esa Superintendencia instruyó a los prestadores de salud del país, respecto de su obligación de proporcionar directamente al FONASA y a las Instituciones de Salud Previsional, los antecedentes clínicos y administrativos que les sean requeridos por éstos últimos y que obedecen específicamente a las instrucciones que esta Intendencia ha impartido a los aseguradores, respecto al tipo de información que deben recabar y su registro, para efectos del monitoreo, gestión y evaluación de los casos asociados a un problema de salud garantizado.

Asimismo, el Oficio Circular IF/17 de 2016, instruyó, respecto de la Garantía de Oportunidad, que las Isapres deben cumplir con la obligación de almacenar el detalle y el registro de cada uno de los hitos asociados a todas las garantías de oportunidad, especialmente en lo que respecta al plazo dentro del cual deberán ser otorgadas las prestaciones correspondientes, así como sus fechas y horas de otorgamiento respectivas, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba las Garantías Explícitas en Salud.

Ahora bien, con ocasión del término de vigencia del Decreto N° 11, del 30 de marzo de 2020, que suspendió por el plazo de 30 días la Garantía de Oportunidad en los problemas de salud indicados en el propio decreto, y con la finalidad de contar con información que permita fiscalizar el cumplimiento de las referidas garantías, esta Intendencia ha estimado oportuno instruir lo siguiente:

- a) Las Isapres deberán enviar la información detallada en un archivo plano, cuyo contenido y formato se adjunta como anexo a este Oficio Circular, de todas las Garantías de Oportunidad sin prestación otorgada (Garantías de Oportunidad sin hito).
- b) El primer envío de la información correspondiente a las Garantías de Oportunidad sin prestación otorgada, acumuladas hasta el día 30 de abril de 2020, deberá ser ingresada a la extranet de esta Superintendencia el día 11 de mayo de 2020, bajo el nombre de archivo:

Estructura de Nombre de archivo: scccaaaammss.eee

s	Nombre del archivo comienza con el caracter 's'
ccc	Código Aseguradora
aaaa	Año que se informa
mm	Mes que se informa
ss	Número Semana que se informa
eee	105 (Extensión del archivo Maestro)

Periodicidad de envío	: Semanal
Correlativo Archivo Maestro	: 105

- c) Posteriormente, la fecha de envío de la información corresponderá a todos los días lunes de cada semana, a partir del día 18 de mayo de 2020, con la información acumulada al día domingo inmediatamente anterior.

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a partir de la notificación de este oficio circular.

Saluda atentamente a Usted,



**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**



JDC/SAQ/FSF/LAC

DISTRIBUCIÓN:

- * Gerentes Generales de Isapre
- * Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
- * Oficina de Partes

ANEXO

ESPECIFICACIONES DEL ARCHIVO PLANO PARA GARANTIAS DE OPORTUNIDAD SIN PRESTACIÓN OTORGADA (GARANTÍAS DE OPORTUNIDAD SIN HITO)

1. Estructura Computacional

Nº CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
01	Código Aseguradora	Numérico
02	Período de Información	Numérico
03	Identificación Única GES	Alfanumérico
04	RUT del beneficiario	Numérico
05	DV del beneficiario	Alfanumérico
06	Nombre del beneficiario	Alfabético
07	Problema de Salud	Numérico
08	Nombre de la Garantía de Oportunidad	Alfabético
09	Tipo de Intervención Sanitaria	Alfabético
10	Fecha de inicio de la Garantía de Oportunidad	Numérico
11	Fecha Límite de la Garantía de Oportunidad	Numérico

2. Definiciones

Nº CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
01	Código de la Aseguradora	<p>Corresponde al número registrado en esta Superintendencia para identificar a la aseguradora.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Campo de tipo numérico.▪ Debe informarse siempre.▪ No se aceptan valores distintos al especificado por la superintendencia para la aseguradora.
02	Período de Información	<p>Corresponde al mes y año de la información que se envía. Para efectos de Informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM=mes y AAAA=año.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Campo tipo numérico.▪ No debe utilizarse carácter separador de dígitos.▪ Debe informarse siempre.▪ El valor no podrá ser distinto al mes y año que se informa.▪ Todos los registros tendrán el mismo valor para este campo.
03	Identificación Única GES	<p>Corresponde a la identificación única que le otorga la aseguradora en cada caso GES.</p>

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
		<p>Corresponderá al registro de las identificaciones asociadas a solicitudes de acceso aprobadas por la aseguradora y que registren prestaciones, grupos de prestaciones o eventos administrativos, en el periodo que se informa, siempre que estos sean hitos de la garantía de oportunidad definidas en el Decreto Supremo vigente.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Debe informarse siempre.
04	RUT del beneficiario	<p>Corresponde al Rol Único Nacional (RUN), entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCEI), del beneficiario que se informa. En caso de aquellos beneficiarios Nonatos, en lugar del RUN deberá informarse el valor 0 (cero).</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. ▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco. <p><u>Validadores de Consistencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se validará su consistencia con el campo 05 (Dígito verificador del beneficiario). <p>Deberá existir en la base de beneficiarios que mantiene esta Superintendencia, la cual, está constituida por los cotizantes y carga del sistema de salud, con excepción de los beneficiarios No Natos.</p>
05	DV del beneficiario	<p>Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del Run del Beneficiario (campo 04) aplicando la rutina denominada Módulo 11. En caso de aquellos beneficiarios Nonatos, deberá informarse la letra X.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. Valores posibles: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, K y X. <p><u>Validadores de Consistencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se validará su consistencia con el campo 04 (RUN beneficiario). ▪ Si el beneficiario es Nonato, este valor debe corresponder a X, de lo contrario se aplicará rutina del módulo 11.
06	Nombre del beneficiario	<p>Corresponde al nombre completo del beneficiario.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo Alfabético. ▪ Nombre completo (Nombres y apellidos). ▪ Tipo mayúscula sin tilde.

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin abreviaturas, puntos y guión. ▪ Debe informarse siempre.
07	Problema de Salud	<p>Corresponde al código de la enfermedad o condición de salud, asociada al beneficiario cuyo Registro único Nacional e Identificación Única GES se informa.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Valores posibles: los códigos definidos en el anexo N°4, dispuesto para su uso en la extranet de esta Superintendencia. ▪ Debe informarse siempre.
08	Tipo de Intervención Sanitaria	<p>Se refiere a la codificación de la intervención sanitaria, que – combinada con el problema de salud y el nombre de la garantía– identifican el hito de la garantía de oportunidad.</p> <p>La codificación que se utilizará para informar los hitos está definida en la columna “Intervención Sanitaria” del Anexo N° 6, dispuesto para su uso en la extranet de esta Superintendencia.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfabético. ▪ Valores posibles: Z, D, Y, W, X, T, S. <p>Donde: Z= Tamizaje D= Diagnóstico Y= Etapificación W= Confirmación y Estadificación X= Confirmación y Tratamiento T= Tratamiento S= Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe informarse siempre.
09	Nombre de la Garantía de Oportunidad	<p>Corresponde al nombre de la garantía de oportunidad según se describe en el Decreto Supremo vigente.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo Alfabético. ▪ Nombre de la Garantía de Oportunidad según se describe en el Decreto Supremo vigente. ▪ Tipo mayúscula sin tilde. ▪ Sin abreviaturas, puntos y guión. ▪ Debe informarse siempre.
10	Fecha de inicio de la Garantía de Oportunidad	<p>Corresponde a la fecha (día, mes y año) en que se confiere la garantía de oportunidad del paciente, es decir, fecha de inicio de la garantía o fecha inicio período garantizado. Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato DDMMAAAA, donde: DD=día, MM=mes y AAAA=año.</p>

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
		<u>Validadores Técnicos del campo:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de dígitos. ▪ Debe informarse siempre.
11	Fecha Límite de la Garantía de Oportunidad	<p>Corresponde a la fecha máxima de ocurrencia del evento esperado, es decir, fecha de término del período garantizado. Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato DDMMAAAA, donde: DD=día, MM=mes y AAAA=año.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de dígitos. ▪ Debe informarse siempre.